

dora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Contra la notificación del escrito de remisión de pruebas del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrá interponer pliego de descargos y alegaciones, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 13. 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, se procederá a elevar por parte del Instructor, Propuesta de Resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Contra la notificación del escrito de requerimiento de identificación del presunto conductor responsable de infracción del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrá interponer pliego de descargos y alegaciones, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 72.3 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre de 2001, por el que se reforma el Real Decreto Legislativo 339/1990, 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 17/2005, señalando que si no efectúa dicha identificación en el plazo indicado, "El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como AUTOR DE INFRACCIÓN MUY GRAVE, prevista en el artículo 65.5 i) de la Ley 17/2005, de 19 de julio por el que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor, y Seguridad Vial. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular."

Dado en El Ejido (Almería), a 18 de septiembre de 2007.
EL ALCALDE, Juan Enciso Ruiz.

9117/07

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de 2.007, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto establecer las condiciones de volumen de las parcelas P-1A y P-1B del ANCOR-19-SD,

promovido por la Mercantil ALJOGA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A., según proyecto redactado por los Arquitectos D. José M. Gutiérrez Cadiñanos y D. Francisco Escobar Pérez.

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Tercero.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante al Juzgado Provincial de este orden jurisdiccional, con sede en Almería, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si se interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, así como artículos concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículo 89.3 de la Ley 30/1.992).

Dado en El Ejido, a 1 de octubre de 2007.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez.

8982/07

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

EDICTO

Por el presente se hace saber que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 20-9-07 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 5 y 13 de los previstos en el Plan General de Ordenación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Garrucha, a 2 de octubre de 2007.

EL ALCALDE, Juan Francisco Fernández Martínez.

9037/07

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

EDICTO

D. Luis García Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Huércal-Overa (Almería).

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de